



Acuerdo IYEM XX/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Desarrollo Artesanal.

La Junta de Gobierno del Instituto Yucateco de Emprendedores, con fundamento en los artículos 71 y 115, fracción II, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; y 10, fracción II, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, párrafo noveno, que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán señala, en su artículo 87 fracción XII Bis, que una de las funciones específicas del Estado es fomentar y promover las actividades artesanales del estado con el objetivo de garantizarles el derecho para acceder y realizar sus actividades en condiciones dignas para el aprovechamiento de sus capacidades culturales y económicas; y así, contribuir a la generación de un mayor ingreso familiar de las y los artesanos, mediante su desarrollo humano, social y económico.

Que la Ley de Emprendedores del Estado de Yucatán, determina en su artículo 1, fracciones II y III que tiene por objeto impulsar el desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura de la calidad y productividad empresarial; contempla también el integrar y establecer normas, reglas de operación y programas específicos de acción gubernamental que propicien la implementación de políticas públicas e instituciones que promuevan la cultura emprendedora y la creación de empresas.

Que de acuerdo con la Cuenta Satélite de la Cultura de México 2023–2024 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹, el sector cultural contribuyó con entre el 2.7% y el 2.8% del Producto Interno Bruto nacional y generó más de 1.4 millones de puestos de trabajo, lo que confirma su relevancia como motor de

¹ <https://www.inegi.org.mx/temas/cultura/>



desarrollo económico, generación de empleo y fortalecimiento del tejido productivo, justificando la implementación de políticas públicas orientadas al impulso de las industrias culturales, creativas y artesanales en las entidades federativas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la directriz 4 “Economía con Prosperidad Compartida y Rescate del Campo”, establece la vertiente 4.5. “Emprendimiento y empresa con visión social”, cuyo objetivo estratégico 4.5.2 “mejorar el emprendimiento y la sostenibilidad social y ambiental”, cuenta con el objetivo específico el cual es 4.5.1.2 “promover la cultura emprendedora con particular enfoque en las personas emprendedoras y micro y pequeños negocios” entre sus líneas de acción para cumplir con este objetivo, se encuentran 4.5.1.2.2. “fomentar el surgimiento de proyectos de emprendimiento innovador para la sostenibilidad social y ambiental mediante apoyos y eventos”.

Que el Programa de Mediano Plazo Desarrollo Económico mediante la política pública Fortalecimiento Comercial y Productivo de Personas Emprendedoras y Artesanas para su Integración en Mercados Estratégicos, que contempla prioridad de desarrollo de Fomento de Micro y Pequeños Negocios, y a través del objetivo facilitar el acceso de personas emprendedoras y artesanas a nuevos mercados objetivos y la estrategia facilitar el acceso a insumos, equipo, herramientas y capacitación técnica priorizando a quienes enfrentan condiciones de vulnerabilidad y limitaciones para consolidar su actividad productiva.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 632, Impulso al Emprendimiento con Enfoque Social y Ambiental, que tiene como propósito que “la población económicamente activa, emprendedora y artesanal con idea de negocio, proyecto o micro y pequeñas empresas, generan emprendimientos innovadores y sostenibles” y del cual forma parte de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas Desarrollo Artesanal.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.



Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa **Desarrollo Artesanal** se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo IYEM XX/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Desarrollo Artesanal.

Artículo único. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Desarrollo Artesanal.

Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Desarrollo Artesanal.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de Subsidios o ayudas denominado Desarrollo Artesanal.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El Programa de subsidios o ayudas denominado Desarrollo Artesanal, que forma parte del programa presupuestario 632 Impulso al Emprendedor con Enfoque Social y Ambiental, tiene como objetivo contribuir a que la población económicamente activa emprendedora y artesanal con idea de negocio, proyecto o micro y pequeñas empresas generen emprendimientos innovadores y sostenibles.



Se contribuirá a lo anterior a través de la entrega de apoyos en especie dirigida a artesanas y artesanos del Estado de Yucatán, de 18 a 90 años para el aumento de la producción artesanal y el mejoramiento de su economía.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

- I. Artesanos: personas que ejercitan un arte u oficio meramente mecánico, personas que realizan objetos artesanales o artesanías. Los artesanos realizan su trabajo a mano o con distintos instrumentos propios de manualidades, por lo que hay que tener cierta destreza y habilidad para realizar su trabajo.
- II. Instituto: el Instituto Yucateco de Emprendedores.
- III. Persona beneficiaria: es aquella que recibe un apoyo en especie.
- IV. Apoyo en especie: se entiende por apoyo en especie lo siguiente: otorgamiento de materias primas, herramientas y equipo para la elaboración de sus productos; apoyos a la población artesanal en ferias y/o eventos nacionales e internacionales (traslados, viáticos, hospedajes, registro, inscripción, envíos y demás relacionados con la asistencia en ferias y/o eventos nacionales e internacionales).
- V. Persona solicitante: la persona física que acude al instituto a pedir los apoyos del Programa.
- VI. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Desarrollo Artesanal.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El Programa será ejecutado por el Instituto Yucateco de Emprendedores y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Instituto Yucateco de Emprendedores	632 Impulso al Emprendimiento con Enfoque Social y Ambiental	Desarrollo Artesanal	Apoyo en especie para la población emprendedora y artesanal otorgados	Apoyo en especie



Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del Programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyo en especie para la población emprendedora y artesanal otorgados	Apoyo en especie	Artesanas y artesanos del Estado de Yucatán, de 18 a 90 años.

Artículo 6. Cobertura

El Programa abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II Apoyo en Especie

Artículo 8. Descripción

El Apoyo en especie consiste en el otorgamiento de materias primas, herramientas y equipo para la elaboración de sus productos; apoyos a la población artesanal en ferias y/o eventos nacionales e internacionales (traslados, viáticos, hospedajes, registro, inscripción, envíos y demás relacionados con la asistencia en ferias y/o eventos nacionales e internacionales).

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser una persona física mayor de dieciocho años al cierre de la convocatoria;



- II. Contar con un negocio o emprendimiento perteneciente al sector artesanal que esté ubicado y opere en el territorio del estado de Yucatán por al menos seis meses;
- III. No ser empleado de la Administración Pública Estatal.

Artículo 10. Documentación

- I. Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán entregar la siguiente documentación:

- a. Solicitud de inscripción para el apoyo en especie para incrementar la producción, debidamente llenada. Este formato estará disponible en sitio web oficial del instituto <http://iyem.yucatan.gob.mx/>, de acuerdo con el anexo 1 de este acuerdo.

- b. Copia de una identificación oficial vigente que incluya nombre, firma y fotografía de la persona solicitante. Se consideran como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la cédula profesional, el pasaporte, la cartilla del servicio militar nacional, la constancia de recepción de mexicanos repatriados expedida por el Instituto Nacional de Migración.

- c. Copia de un comprobante domiciliario de la persona solicitante. Se aceptan como comprobantes los recibos de pago de servicios como agua potable, energía eléctrica o telefonía fija, con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud. Si no se cuenta con estos documentos, se podrá presentar una carta de vecindad que acredite que la persona solicitante o representante del grupo ha residido por al menos seis meses en algún municipio del Estado.

- II. Para la entrega del apoyo:

- a. Las personas beneficiarias que resulten seleccionadas, al momento de recibir el apoyo, además de la documentación entregada en la fracción anterior, deberán entregar personalmente el recibo de apoyo firmado, debidamente llenado, contenido en el anexo 2 de este acuerdo.



Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes, aplicarán los siguientes criterios para la selección de las personas beneficiarias:

- I. Por orden de solicitud al programa.
- II. Antigüedad en la realización de su producto artesanal.
- III. Tener como objeto de su actividad económica la producción de artesanías, es decir:
 - a. Realiza productos elaborados con técnicas artesanales yucatecas en las ramas: textil bordado a mano, textil bordado a máquina de pedal, urdido de hamaca, fibras vegetales como henequén, palma, bejuco, jícara, lec, coco, entre otros; joyería de filigrana, joyería de semillas, cuerno y hueso, cerería, madera torneada, madera tallada, piedra tallada, concha y caracol, juguetes tradicionales, papel maché, alfarería y talabartería.
 - b. Elabora productos artesanales con materia prima propia de la región tales como productos derivados de la miel, chile habanero o henequén, entre otros.
 - c. Elabora productos que contienen o son en sí mismos un aporte cultural yucateco, tales como guayaberas, figuras de mestizos, confidentes, productos gastronómicos como recados, bebidas artesanales, cosmética natural, miel y sus derivados, etc.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

El Programa incluye el otorgamiento del siguiente apoyo en especie que consiste en:

- I. Materias primas tales como: telas para bordar a mano, telas para bordar a máquina de pedal, hilos para bordar a mano, hilos para bordar a máquina de pedal, agujas para bordar a mano, agujas para bordar a máquina de pedal, aros para bordar, caneavá, hilos para urdir hamaca, bastidores para urdir hamaca, agujas para urdir hamaca, fibras como henequén, palma de huano, palma de jipi japa, madera, plata, entre otros.
- II. Herramientas y equipo destinado a la elaboración de productos de personas artesanas y emprendedoras, con el objetivo de aumentar su capacidad de producción; tales como: máquinas de coser, máquinas de pirograbado, cortadoras de madera, motosierras, entre otros.



- III. Traslados, viáticos, hospedajes, registro, inscripción y demás relacionados con la asistencia a ferias y eventos nacionales e internacionales.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo en especie que se otorgará por persona beneficiaria será de hasta \$50,000.00 (Son: cincuenta mil pesos 00/100 M.N).

La persona beneficiaria podrá acceder más de una vez al apoyo en especie; siempre y cuando no repita el mismo apoyo en especie en el lapso de un año de calendario y no supere la suma de \$50,000.00 pesos mexicanos entre los apoyos en especie.

Artículo 14. Convocatoria

El Instituto publicará la convocatoria en su sitio web oficial vigente <https://iyem.yucatan.gob.mx/> a más tardar el 31 del mayo, a excepción de su primer año de publicación.

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.
- II. Requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios.
- III. Indicación de los apoyos que serán entregados.
- IV. Criterios de selección para ser persona beneficiaria.
- V. Cobertura del programa.
- VI. Plazos de inscripción y resolución de los beneficiarios.
- VII. Demás información que determine el Instituto.

Artículo 15. Procedimiento.

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. El instituto publicará la convocatoria en su sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx/> y en sus redes sociales.
- II. Los interesados en ser personas beneficiarias deberán presentar la solicitud prevista en el Formato de Solicitud para el Programa de Subsidios o Ayudas denominado Desarrollo Artesanal, Anexo 1, a través del mecanismo en línea que se



dispondrá para el registro de solicitudes en el sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx/>, o en sus instalaciones.

III. El Instituto verificará que los formatos de solicitud, en términos del anexo 1 y del artículo 10 estén completos, así como que las personas solicitantes cumplan los requisitos y seleccionará a las personas beneficiarias. Los expedientes de las personas solicitantes se verificarán en un período de hasta 90 días hábiles.

IV. El Instituto notificará a las personas solicitantes la resolución de su solicitud, 10 días hábiles posteriores al período de verificación de su solicitud, la cual podrá ser en los siguientes términos:

a. Para aquellas personas solicitantes que hayan sido seleccionadas, se les notificará a través de los medios oficiales del Instituto Yucateco de Emprendedores en su portal oficial mediante una lista de las personas seleccionadas, mismas que serán notificadas por medio del contacto proporcionado en su solicitud indicando las características del apoyo aprobado y se les indicará el lugar donde recibirán el apoyo.

b. Las personas que no aparezcan en la lista publicada en los medios oficiales, se entenderá que no fueron seleccionadas.

V. Las personas beneficiarias deberán firmar de conformidad la recepción del apoyo dentro de un plazo máximo de ciento ochenta (180) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de su aprobación.

VI. La persona beneficiaria recibirá el apoyo correspondiente, considerando que la materia prima, herramientas y equipos autorizados serán adquiridos de acuerdo con el padrón de proveedores del Gobierno del Estado y sujetos a disponibilidad de marcas y modelos, y firmará el recibo de apoyo de conformidad al anexo 2.

Capítulo III

Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 16. Derechos de los beneficiarios

Las personas beneficiarias del Programa recibirán por parte del Instituto Yucateco de Emprendedores lo siguiente:



- I. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. La reserva y privacidad de su información personal.
- IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.
- V. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.
- VI. Recibir los servicios, prestaciones, apoyos y subsidios del programa.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir en tiempo y forma con la documentación solicitada por el instituto.
- II. Adherirse a lo previsto en estas reglas de operación y los compromisos que adquieran al firmar sus anexos y respetar la demás normativa y legislación aplicable.
- III. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, información y documentación veraz, completa y actualizada al Instituto, asumiendo la responsabilidad correspondiente en caso de falsedad, omisión o alteración de la misma.

Artículo 18. Sanciones de los beneficiarios

Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento para la imposición de las sanciones administrativas que, en su caso, procedan, se sujetará a lo previsto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo IV Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

El Instituto será la entidad encargada de la ejecución del Programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.



El Instituto en su carácter de instancia ejecutora del Programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar estas reglas de operación y demás normativa y legislación aplicable al programa.
- II. Compilar la información necesaria para la evaluación del programa mediante los mecanismos que establezca de manera directa o que sean solicitadas por su junta de gobierno.
- III. Resguardar y administrar la información del programa a efecto de rendir los informes que le sean solicitados por organismos autorizados, así como dar respuesta a las consultas ciudadanas referentes al programa, de acuerdo con la normativa aplicable.
- IV. Utilizar su sitio web para la correcta promoción y difusión del programa.
- V. Realizar las acciones administrativas para la correcta aplicación y revisión del programa y sus resultados.
- VI. Dar publicidad a estas reglas de operación, así como a las convocatorias que de ellas deriven.
- VII. Registrar y publicar, en su sitio web, la lista de personas beneficiarias de la modalidad del programa que corresponda.
- VIII. Recibir la información comprobatoria del programa y sus procedimientos para que su verificación sea transparente y no discrecional.
- IX. Informar los resultados de los indicadores del programa a las autoridades competentes.
- X. Conservar bajo resguardo el expediente técnico que contendrá, de ser el caso, la documentación y los anexos presentados por las personas interesadas.
- XI. Realizar la convocatoria para la selección de las personas beneficiarias del programa.
- XII. Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.
- XIII. Notificar y reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos del programa no ejecutados al 31 de diciembre, por cualquier motivo, en términos del artículo 151 del Reglamento la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.



Capítulo V Seguimiento y evaluación

Artículo 20. Seguimiento.

El seguimiento del Programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del Programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
632 Impulso al emprendimiento con enfoque social y ambiental	Apoyo en especie	Apoyos en especie para la población emprendedora y artesanal otorgados	Porcentaje de apoyos en especie otorgados	$(B/C) * 100$ B= Total de población emprendedora y artesanal que recibe un apoyo en especie por convocatoria. C= Total de población emprendedora y artesanal que solicitó un apoyo en especie por convocatoria.

Artículo 21. Evaluación

La evaluación del Programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 22. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en su sitio web, dentro de los primeros quince días del último mes del año, los resultados obtenidos del seguimiento



de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo VI

Disposiciones complementarias

Artículo 23. Publicidad del Programa

En la papelería, empaques y publicidad del Programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 24. Auditoría

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del Programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno del Instituto o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En el Instituto se establecerán como medio de fácil acceso la Oficialía de Partes, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno del Instituto.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.



Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar al propio Instituto o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre del 2030.

Se expide este acuerdo en la sede del Instituto Yucateco de Emprendedores, en Mérida, Yucatán, a (día) de (mes) de (año).

L.A. Salvador Antonio Vitelli Macias
Director General
Instituto Yucateco de Emprendedores

Anexo 1

Formato de Solicitud para el Programa de Subsidios o Ayudas denominado Desarrollo Artesanal

 RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO 2024 - 2030	INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES Dirección de Desarrollo Artesanal	
Solicitud para el Programa de Subsidios o Ayudas denominado Desarrollo Artesanal		

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE			
Nombre del Solicitante (Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno)		Fecha de Nacimiento	Edad
Municipio	Género	Clave Única de Registro de Población (CURP)	Antigüedad realizando el producto sujeto al apoyo solicitado años
Maya hablante	Presenta alguna Discapacidad		
Dirección (Calle, número de domicilio, colonia, cruzamientos, código postal)		No. Teléfono Celular	
INFORMACIÓN DEL NEGOCIO			
Nombre del negocio		Sector al que pertenece	
Rama Artesanal / Tipo de producto			
¿Ha vendido con anterioridad?	Apoyo que solicita		
DOCUMENTOS ANEXOS			
☐ Identificación oficial (credencial para votar, Pasaporte o Cédula Profesional)		☐ Comprobante domiciliario (electricidad, agua, teléfono fijo o predial)	

AVISO DE PRIVACIDAD

Bajo formal protesta de decir verdad, manifiesto que toda la información proporcionada mediante el presente formato y el resto de la documentación exhibida es auténtica y comprobable, además de que cuento con disponibilidad de tiempo y compromiso total de participar activamente en el programa de subsidios o ayudas denominado Desarrollo Artesanal. En caso de existir falsedad en la información y documentación presentada o remitida, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos de las disposiciones legales en materia de responsabilidades administrativas y penales aplicables.	
Fecha de la Solicitud	Nombre y Firma del Solicitante

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Anexo 2

Recibo de apoyo en especie del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Desarrollo Artesanal

 RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO 2024 • 2030	INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES Dirección de Desarrollo Artesanal	
Recibo de apoyo en especie del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Desarrollo Artesanal		

Mérida, Yucatán a ____ de ____ de 202__.

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Nombre de la Persona Beneficiaria: _____

Teléfono Celular _____

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que recibí por concepto de apoyo en especie consistente en:

_____ del Instituto Yucateco de Emprendedores, derivado del Programa de subsidios o ayudas denominado Desarrollo Artesanal, me servirá para llevar a cabo la actividad productiva correspondiente, de acuerdo con la información presentada en tal solicitud.

Nombre y firma de la persona beneficiaria

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Anexo 3

Diagrama de flujo Programa de Subsidios o Ayudas denominado Desarrollo Artesanal

